

## PREGUNTAS FRECUENTES DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

### ÍNDICE

1. [¿ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES \(DJI\)?](#)
2. [¿QUIÉNES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES \(DJI\)?](#)
3. [¿A TRAVÉS DE QUÉ SISTEMA INFORMÁTICO SE REGISTRA Y PRESENTA LA DJI?](#)
4. [¿SE PUEDE USAR FIRMA MANUSCRITA EN LA DJI?](#)
5. [¿SE PUEDE PRESENTAR LA DJI DE MANERA GRUPAL?](#)
6. [¿CUÁLES SON LOS PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31227 Y SU REGLAMENTO?](#)
7. [¿CUÁL ES EL PROCESO PARA EL REGISTRO Y ACCESO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS?](#)
8. [¿EN QUÉ OPORTUNIDADES SE PRESENTAN LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES?](#)
9. [¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA PRESENTACIÓN DE LA DJI?](#)
10. [¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DE LAS OFICINAS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL?](#)
11. [¿DÓNDE PUEDO PRESENTAR MI DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES A NIVEL NACIONAL?](#)

### **1.- ¿ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DJI)?**

Sí, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 31227, la presentación de la DJI por parte de los sujetos obligados es obligatoria a través del Sistema de la CGR (SIDJI), toda vez que es un instrumento para la detección y prevención de conflicto de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública.

### **2.- ¿QUIÉNES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DJI)?**

**Son sujetos obligados a la presentación de la DJI, los siguientes:**

- Autoridades, funcionarios y servidores públicos, indicados en el Art. 3 de la Ley N° 31227:
- El Art. 8 del Reglamento de la Ley N° 31227, establece además como sujeto obligados a:
  - Oficiales generales y almirantes, oficiales superiores, oficiales subalternos, supervisores, técnicos y suboficiales de las FFAA.
  - Oficiales generales, oficiales superiores y oficiales subalternos, suboficiales superiores, suboficiales técnicos y suboficiales de la PNP.
  - Funcionarios y servidores públicos del Sistema Penitenciario Nacional e INPE.
  - Funcionarios y servidores públicos del Sistema Nacional de Control.
  - Funcionarios y servidores públicos de la SUNAT.

**Asimismo, son sujetos obligados a la presentación de la DJI de Carácter Preventivo, los siguientes:**

- Art. 13 de la Ley 31227, y Art. 23 del Reglamento de la Ley 31227, indica como obligados a:
  - Todo candidato a un cargo de elección popular.
  - Los candidatos a miembros del TC, a miembros de la JNJ, jefes del RENIEC, ONPE, ANC del PJ y MP.
  - Los ciudadanos propuestos a Contralor General de la República; Defensor del Pueblo; Superintendente de la SBS; Presidente del BCR y sus directores; Presidente y Directores de Indecopi y de los organismos reguladores; Superintendente de SUNARP y sus adjuntos.
  - Los candidatos a jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales.

### **3.- ¿A TRAVÉS DE QUÉ SISTEMA INFORMÁTICO SE REGISTRA Y PRESENTA LA DJI?**

Los sujetos obligados deben registrar y presentar su DJI a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses -SIDJI, administrado por la Contraloría General.

#### **4.- ¿SE PUEDE USAR FIRMA MANUSCRITA EN LA DJI?**

La presentación de la DJI se realiza mediante la utilización de firma digital, para cuyo efecto el obligado debe utilizar su DNI electrónico o un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008- PCM. En estos casos no es necesaria la presentación física del formato.

Los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N° 31227 y el artículo 8 del Reglamento, que no puedan cumplir con presentar su DJI de inicio, periódica o cese, según corresponda, haciendo uso de la firma digital, **excepcionalmente, y por única vez**, deben registrar la DJI en el SIDJI, imprimirla y presentarla con firma manuscrita dentro del mismo plazo señalado en la tercera Disposición Transitoria del reglamento.

La presentación excepcional de esta DJI debe efectuarse en sobre cerrado adjuntando una carta simple en las diferentes mesas de partes a nivel nacional de la Contraloría., según el modelo de carta de presentación de las DJI que publicará la Contraloría en la Directiva.

La DJI de carácter preventivo se presenta obligatoriamente con firma digital.

#### **5.- ¿SE PUEDE PRESENTAR LA DJI DE MANERA GRUPAL?**

La presentación de la DJI se puede concretar íntegramente de manera virtual utilizando el aplicativo web Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría General, con firma digital y sin necesidad de acudir a nuestras oficinas.

Sin embargo, quienes excepcionalmente requieran entregarla de manera presencial, también cuentan con la opción de presentación grupal. Las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas pueden realizar las coordinaciones pertinentes para evitar el desplazamiento de personas, y que uno o más representantes haga la entrega grupal en cualquiera de nuestras sedes a nivel nacional.

#### **6.- ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31227 Y SU REGLAMENTO?**

Ley 31227 se publicó el 23.06.2021, y estableció 30 días hábiles para la emisión de su reglamento (hasta el 09.08.2021).

El Reglamento de la Ley 31227, fue emitido el 09.08.2021 (RC. N° 158-2021-CG) y publicado el 13.08.2021 (RC N° 162-2021-CG).

La habilitación del SIDJI, para la DJI, será a los 10 días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación del Reglamento (desde el 16 al 27.08.2021).

El Plazo para el registro de sujetos obligados, es a los 10 días hábiles computados a partir del día siguiente de culminado el plazo anterior (desde el 31.08 al 13.09.2021).

La Presentación de la primera DJI por parte de los sujetos obligados, será a los 15 días hábiles computados a partir del día siguiente de culminado el plazo anterior (desde el 14.09 al 04.10.2021).

#### **7.- ¿CUÁL ES EL PROCESO PARA EL REGISTRO Y ACCESO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS?**

1. Los Titulares de las entidades públicas, en el plazo de (10) días hábiles, contados a partir de la habilitación del SIDJI (Puede ser del 31 de agosto al 13 de setiembre de 2021), remiten a la CGR<sup>1</sup> los datos de la máxima autoridad administrativa (secretario general, gerente general, gerente general regional, gerente municipal, según corresponda o quien haga sus veces) que tendrá a cargo el registro de los sujetos obligados.
2. La máxima autoridad administrativa efectúa, en el mismo plazo, el registro de los sujetos obligados, con la información brindada por RRHH y la Oficina de Logística, y el asesoramiento de la Oficina de Integridad Institucional.
3. La CGR a través de los correos electrónicos proporcionados por la máxima autoridad administrativa, informa a los sujetos obligados a declarar, cómo acceder al SIDJI con el usuario y clave correspondiente.

#### **8.- ¿EN QUÉ OPORTUNIDADES SE PRESENTAN LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES?**

La DJI se presenta a través del SIDJI de la Contraloría en las siguientes oportunidades:

- **Al inicio:** Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a o similares.
- **Periódica:** Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de los doce (12) meses de ejercida la labor.
- **Al cese:** Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega del cargo, conformidad de servicios o similares.

A efectos de adecuarse al nuevo marco normativo, los obligados del artículo 8 del Reglamento, que se encuentren ejerciendo funciones, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo para su registro, por parte de la máxima autoridad administrativa, presentan la DJI de inicio ante el SIDJI.

Para el caso de los sujetos obligados que vienen ejerciendo funciones y que debieron presentar su declaración jurada periódica luego de la entrada en vigencia de la Ley N° 31227, presentan en el plazo señalado anteriormente, la DJI de inicio y periódica ante el SIDJI.

Asimismo, para el caso de los sujetos obligados que cesaron en sus funciones luego de la entrada en vigencia de la Ley N° 31227, presentan en el plazo señalado anteriormente, la DJI de inicio y cese ante el SIDJI.

---

<sup>1</sup> [https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/a5e1e4a8-d040-400c-ab16-e6e8663b11b7/COMUNICADO\\_18\\_DE\\_AGOСТО.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a5e1e4a8-d040-400c-ab16-e6e8663b11b7](https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/a5e1e4a8-d040-400c-ab16-e6e8663b11b7/COMUNICADO_18_DE_AGOСТО.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a5e1e4a8-d040-400c-ab16-e6e8663b11b7)

## **9.- ¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA PRESENTACIÓN DE LA DJI?**

- Verifica semestralmente que la lista de obligados (registrada por la máxima autoridad administrativa de la entidad) se encuentre de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 y 23 del Reglamento de la Ley 31227.
- De haber incongruencia entre lo verificado por el OCI y el seguimiento realizado por la Oficina de Integridad Institucional, requiere a la máxima autoridad administrativa de la entidad subsane el registro de obligados.
- Efectúa el seguimiento y requerimiento para el cumplimiento de la presentación de la DJI, sin perjuicio de comunicar a las instancias respectivas, el incumplimiento de dicha presentación para que adopten las acciones correspondientes y/o determinen las responsabilidades que correspondan.
- Tendrán acceso al SIDJI, respecto a la información que requiera para efectos de las actividades mencionadas.

## **10.- ¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DE LAS OFICINAS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL?**

Realiza el seguimiento al registro y actualización de la información que realiza la máxima autoridad administrativa de la entidad respecto a los obligados a declarar, sin perjuicio del asesoramiento que brinda al respecto.

De identificar que se ha omitido el registro de algún obligado en el SIDJI comunicará dicha situación a la máxima autoridad administrativa para que adopte acciones inmediatas y al OCI de la entidad para efectos de su verificación.

Tendrán acceso al SIDJI, respecto a la información que requiera para efectos de las actividades mencionadas.